

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- # En la Administración del Estado, en la Imprenta de la Casa-Recoleta de Miseri-cordia.
- # Las suscripciones de fuera podrán hacerse confiriendo su importe en Libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- # El pago de la suscripción adelantado.
- # La correspondencia se remitirá franqueada al Registo de dicha imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

50 pesetas al año # Extranjero, 400.

- # Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- # Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasadas éstas, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- # Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 febrero 1913).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de junio de 1912, por lo que afecta a la liquidación de las pólizas del Seguro Infantil antiguo de La Actividad, de Pamplona, esta Sociedad remitió a la Comisaría general de Seguros, en 11 de octubre de 1912, el estado detallado a que se refiere el número primero de la condición segunda de dicha Real orden, y en 30 de diciembre último, los seis grupos en que resultan divididas las pólizas cuya liquidación ha de hacerse por la forma A, y de los cuales el primer grupo termina con la póliza número 14.977 inclusive; el segundo, con la número 25.650 inclusive; el tercero, con la número 39.405 inclusive; el cuarto, con

la número 52.605 inclusive; el quinto, con la número 67.090 inclusive, y el sexto, con la número 83.743 inclusive; importando la liquidación de cada grupo: la del primero, 62.305'70 pesetas; la del segundo, 66.007'78 pesetas; la del tercero, 70.266'94 pesetas; la del cuarto, 75.281'66 pesetas; la del quinto, 72.835'74 pesetas; la del sexto, 79.279'70 pesetas; y en el del presente mes los dos grupos en que se han dividido las pólizas que, teniendo que liquidarse por la forma C, vencieron en el año 1911; importando el primero, 60.587 pesetas, y el segundo grupo, 39.879 pesetas, y los otros dos en que se dividen las que con la misma forma de liquidación vencieron en 1912, que representan pesetas 66.428, el primero, y 68.702'50 pesetas, el segundo.

Y a fin de que tenga el debido cumplimiento lo que se ordena en la mencionada Real orden de 11 de junio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Comisaría general de Seguros, se ha servido resolver:

1.º Que La Actividad complete lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de junio de 1912, enviando por separado a la Comisaría general de Seguros el estado correspondiente a las pólizas que continúen acogidas a la forma B, y el de las que hayan de liquidarse por la forma C.

2.º Antes del 15 del próximo mes de febrero comunicará La Actividad a los tenedores del primer grupo de pólizas de los seis en que se dividen, los que han optado por la liquidación

forma A, que el cobro del importe de dicha liquidación lo podrán hacer mediante la presentación y entrega de las pólizas dentro del trimestre, que empezará a contarse desde dicho día; y a los poseedores de las pólizas de los cinco grupos restantes, forma A, les notificará, antes del 15 de marzo, que en igual día 15 del mes correspondiente, sin que pueda haber solución de continuidad, empezará el trimestre dentro del que se hará efectivo el pago del importe líquido de las pólizas comprendidas en el grupo, bien entendido que por ningún motivo ni pretexto se le prorrogará a la Sociedad los plazos para el pago; así que el 15 de agosto de 1914 terminará el último de los seis trimestres concedidos.

3.º La Compañía tendrá la obligación de pagar el importe de la liquidación de cada póliza dentro del trimestre que le corresponda. Pero, aunque el asegurado no lo cobre dentro de dicho plazo, no perderá su derecho a hacerlo efectivo fuera de él; quedando sujeto a la prescripción establecida por el derecho común.

4.º A fin de facilitar el cobro del importe de la liquidación, los poderes notariales individuales o colectivos podrán ser sustituidos por autorizaciones conferidas en documentos cuyas firmas serán legalizadas por los Jueces y Secretarios municipales, estampando en ellos el sello del Juzgado municipal correspondiente; y la Sociedad, teniendo en cuenta que se trata de pequeñas cantidades, dará, además, las mayores facilidades a los tenedores de las pólizas para que puedan hacer efectivo el importe de la liquidación de éstas.

5.º El estado de pólizas a que se refiere el decreto de la Comisaría de Seguros de 4 del corriente mes, se remitirá a este Centro dentro de un plazo que no podrá exceder de un día por cada 100 pólizas comprendidas en él, y los tenedores de ellas percibirán el importe de la liquidación de las mismas dentro del trimestre en que les corresponda cobrar a los del grupo en el que deberán incluirse con arreglo a su numeración.

6.º Al término de cada trimestre La Actividad enviará a la Comisaría general de Seguros una relación de los números de las pólizas que no hayan hecho efectivo el importe de su liquidación, y con la segunda y sucesivas relaciones remitirá una especial, formadas por aquellas que se hayan presentado al cobro pasado el trimestre señalado para el pago.

7.º Divididas según lo ordenado por la sexta condición de la mencionada Real orden de 11 de junio último, las pólizas que han de liquidarse por la forma C, vendidas en 1911, en dos grupos y en otros dos las vencidas en 1912, deberá hacerse el pago de cada grupo, según lo dispuesto en dicha condición 6.ª, dentro del trimestre correspondiente de 1913, y por consiguiente se pagará el primer grupo antes del 31 de marzo próximo.

8.º La Actividad remitirá a la Comisaría general de Seguros en el mes siguiente a aquel en que deba terminarse el pago de cada grupo,

una relación que contenga las pólizas que no se hayan presentado al cobro, o que, habiéndose presentado, no se haya hecho efectivo el importe, expresando en este caso sintéticamente la causa por la que no se haya efectuado el pago, y con la segunda y sucesivas relaciones otra, en la que se contengan aquellas que se hayan presentado al cobro pasado el trimestre correspondiente al grupo en que figuraban.

9.º Lo dispuesto en el número 4.º de esta resolución, respecto a la prescripción para la liquidación por la forma A, se aplicará a la liquidación bajo la forma C; y

10. Habiendo asegurados de infantil antiguo de La Actividad, en gran número, en todas las provincias de España, además de publicar esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial de Seguros*, se publicará en los *Boletines Oficiales* de las 49 provincias de España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1913. —Villanueva.—Ilmo. Sr. Comisario general de Seguros.

(Gaceta 1 febrero 1913)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Búsquas.

Encargo a los Sres. Alcaldes y demás Autoridades que de la mía dependen, la busca del soldado desertor del Regimiento infantería Melilla, núm. 59, Vicente Muñoz Rebollo, hijo de Ramón y Josefa, natural de Balconchán, de oficio pastor y de estado soltero. Caso de ser habido, será puesto a disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Zaragoza, 13 de febrero de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BORRTE SEQUEIROS

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SECCIÓN CENTRAL. — Negociado 2.º

Excmo. Sr.: el Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en Real orden de 9 de agosto último, inserta en la *Gaceta* de 13 del mismo mes, dice a este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Subsecretario de este Ministerio lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Establecida en la Escuela de Artes e Industrias la enseñanza de Aparejadores de Obras por Real decreto de 20 de agosto de 1895, reglamentada después por el de 6 de agosto de 1907 y últimamente por el de 16 de diciembre de 1910, en ninguna de estas Reales disposiciones se han fijado las atribuciones de los mismos, si bien todas ellas, y muy especialmente las dos últimas, marcan el carácter de aque-

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex- cepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o ex- cepción.....
1910	230	Joaquín Clavero	T.	1911	102	Segundo Bosqued Ibáñez	L.
	232	Luis de los Ríos Zapater	F.		105	Nicolás Berdejo Redondo	F.
	233	Juan Pérez González	L.		109	Francisco Benito Gabete	T. L.
	234	Elías Fuertes Torrecillas	F.		111	Francisco Yago Ibáñez	L.
	244	Mariano Guillén Marca	L.		113	Julián Pellejero Escartín	L.
	249	Narciso Hernando	L.		117	Antonio Ibáñez Muñio	L.
	252	Jesús Jimeno Trigo	T. F.		119	Carlos Terrén Uriol	L.
	254	Luciano Piñol Colomina	T. L.		124	Eloy Labarta Ubieta	F.
	262	Pedro Corredor Nogués	L.		125	Vicente Arracó Martín	L.
	264	Alberto Pérez San León	F.		132	Pablo Formigós Gállego	L.
	274	Manuel Curiel Faló	F.		142	Angel Campos Aznar	L.
	275	Jesús Gracia Molina	L.		149	José Báguena Fuertes	L.
	277	Alejo Martínez	F.		151	Manuel Bazán Navarro	L.
	280	Antonio Jimeno Aguarón	F.		167	Jorge Navarro López	T. L.
	286	Francisco Oliete Aínsa	F.		170	Miguel Ferrando Peg	L.
	291	Mariano Gracia Gascón	F.		174	Sebastián Callejas Salvador	L.
	293	José López Romeo	L.		184	Desiderio Paúl Ezquerria	L.
	294	José M. ^a Lasheras Gazol	F.		185	Rufino Vellé Romanos	F.
	328	Vicente Tercero Estrada	F.		192	Valeriano San Agustín Sarsa	L.
	345	José M. ^a Pérez Soto	L.		194	Vicente Gracia Artigas	L.
	358	Dionisio Bielsa Trigo	L.		197	Manuel Gascón Aibar	L.
	359	Eugenio Arracó Liñán	L.		201	Eusebio Orús Jiménez	L.
	369	Martín Aínsa Pinal	L.		204	Julián Almenara Almenara	F.
	395	Pascual Lorente Pérez	F.		209	Francisco Leita Burdío	L.
	396	Leoncio Oto Cajal	L.		210	Joaquín Gil Asso	L.
	408	Toribio Iturbide Villar	T. F.		211	Ignacio Cubero Cebamanos	L.
1911	2	Julio Suso Pascual	F.		216	Vicente Pardos Pardos	T.
	3	Ramón de Fuentes Gil	L.		231	Francisco Osés Marcolain	T.
	5	Rafael Gay Díez	L.		235	Marcos Lapuente Urzáiz	F.
	7	Juan Muñoz Latorre	L.		236	Miguel de los Santos Ramón	T.
	11	Ambrosio Taberné	T.		237	Manuel Gros Lara	L.
	16	Francisco Lafiguera Pascual	L.		242	Ceferino Fernández Alfaro	F.
	17	Demetrio López Taratiel	L.		243	Manuel Asó Vivas	L.
	23	Armando Vial Sarmiento	L.		246	Jacinto Lázaro Ruiz	L.
	27	Antonio Martínez Pérez	T.		247	José Martín García	L.
	32	Manuel Rodríguez Bazaga	F.		256	Sixto Tudela Castillo	L.
	33	Bertoldo Manero	L.		260	Sebastián Villalba Sediles	L.
	35	Eusebio Jimeno Langa	L.		262	Antonio Franco Arnal	L.
	38	Prudencio Gracia Borao	L.		263	Victoriano Fabián Expósito	T.
	42	Pablo Cervero Espés	T.		271	Leoncio Ramón	L.
	46	Esteban Gago Dovao	F.		289	Mariano Blasco Lorén	Preso.
	51	Manuel Santa Eulalia Clavero	L.		290	Fabián Lapuente Recio	T. F.
	52	Ricardo Bendicho Torrecilla	F.		294	Adolfo María de Rego	F.
	54	Isidoro Melendo Millán	L.		302	Pedro Cimorra Laplaza	L.
	58	Malaquías Monforte	T.		311	Pedro Gracia Dobón	Preso.
	63	Pablo Oliva Aznar	L.		325	Pedro Val Vázquez	T.
	64	Niceto Jiménez Alonso	T.		329	Manuel Arasa Martínez	F.
	71	Valentín del Olmo Sanz	L.		338	Valentín Buisán Lamana	T. L.
	76	Francisco Sánchez Vela	L.		363	Juan Gracia Martínez	L.
	78	Gregorio Oriol Andrés	L.		373	Pascual Sirera Botaya	L.
	79	José Palos Marín	T.		375	Esteban López Espinosa	L.
	80	Mariano Monforte Blasco	L.		377	Manuel González Gracia	T.
	84	Eusebio Bosque Ayuda	L.	1912	2	Esteban Puértolas Abad	F.
	85	Enrique Sarsa Piedrafitá	L.		7	Florencio López Escobedo	L.
	86	Manuel Cacho Cisneros	F.		13	Lamberto Lorente Ezquerria	L.
	93	Serapio Rivera	L.		15	Higinio Paúl Almenara	F.
	94	Ildefonso Rubio Peláez	T.		16	Vicente Bribián Pinilla	F. L.
	96	Félix Lapeña Campo	L.		17	Joaquín Conesa Calcena	L.
	98	Joaquín Aloras Beguer	F.		24	Aniceto Muñoz Pérez	F. L.
	100	Francisco Jaraba García	T.		27	Rufino Casanova Blesa	L.

Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....	Año del alistamiento.....	Núm. del sorteo.....	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención o excepción.....
1912	28	José Ballesteros García	F.	1912	264	Joaquín Cornago Arguedas	Preso
"	31	Julio Bazán Rivas	F.L.	"	265	Teófilo Gracia Escalera	L.
"	36	Justo Esteruelas Quílez	F.	"	269	José Revuelta López	L.
"	38	Miguel López López	F.	"	272	Francisco Cañizares Vicente	F.L.
"	39	Manuel Rodríguez Rodríguez	F.L.	"	273	Sebastián Oncius Boix	L.
"	44	Amalio Fraile Vitaller	F.	"	274	Federico Forniés Marco	L.
"	49	Martín Miranda Falcón	F.L.	"	279	José Puértolas Pérez	L.
"	58	Bernabé Gómez Huerta	L.	"	280	Martín Gil Pérez	L.
"	59	Valero Celma Gracia	F.	"	288	Pascual Cristóbal Nuevo	L.
"	65	Enrique Pelayo Moré	Militar.	"	289	José Carceller Vives	L.
"	66	Manuel Melchor	F.	"	292	José Solán Alejaldre	L.
"	68	Juan Martín Laborda	F.	"	296	Tomás Castellón Abad	L.
"	77	Mariano Tomás Agulló	F.L.	"	302	Juan Fabrat Val	Militar.
"	78	José María Gracia Royo	L.	"	308	Jesús Domínguez Marín	F.L.
"	82	Mariano Diestre Lambán	L.	"	312	Mariano del Río Gracia	L.
"	86	Matías Muño Anglada	F.	"	316	José Moreno Madurga	F.L.
"	89	Alfredo Anadón Abriat	F.	"	322	Francisco Casas Pueyo	F.
"	92	Miguel Martín Domingo	F.	"	322	Baldomero Guisado Sánchez	F.
"	93	Esteban Clemente Martín	F.	"	331	Baldomero Moreno Goser	F.
"	97	Miguel Pardina Pardina.	Preso.	"	332	Isidoro Sancho Bosque	F.
"	98	Manuel Gracia Bona	F.	"	337	Andrés Mauleón Irurtia	F.
"	106	Manuel Tejel Abad	L.	"	339	Macario Murillo Garcoés	L.
"	109	Manuel Orán Guallar	Militar.	"	343	Luis Carreras Loshuertos	F.
"	110	Eusebio Gracia Ramírez	L.	"	345	Eduardo Mallén Vicén	F.
"	117	José Fontana Bayot	F.	"	346	Pedro Moliner Ferrer	L.
"	119	Nicolás Tenías Pardo	F.	"	347	Enrique Naranjo Muñoz	L.
"	120	Francisco Aguaviva Roy	L.	"	349	Emilio Juana Alcocer	F.
"	123	José M.º Palacio Pérez	F.	"	350	Luis Garuz Peguero	F.
"	138	Tomás Martín Lostáu	F.L.	"	355	Marcial Herrero Safón	F.
"	143	Ignacio de Inza la Puente	F.	"	360	Eugenio Borao Millán	L.
"	146	Pascual Aguirán Atienza	Militar.	"	369	Carlos Sirera Andréu	L.
"	155	Francisco Monreal Caminero	L.	"	373	Alfonso Sáez Almerge	L.
"	156	Celestino Orleans Piedrafitá	L.	"	376	Enrique Santos Larrea	F.
"	171	Manuel Dueñas Ventura	F.				
"	174	Baldomero Gil	F.				
"	176	Angel Gracia Domingo	F.				
"	182	Pedro Correas Miralles	L.				
"	188	José Aina Benedicto	L.	1909	52	Blas Pló Miacar	F.
"	189	José Domeque Luesma	F.	"	92	José Hortal Salvat	T.
"	192	Roque Galindo Trasobares	L.	1910	12	Luis Navarro Félez	F.
"	195	Félix Lapuente Galindo	L.	"	14	Luis Alvira Pérez	L.
"	197	Mariano Bosque Marqués	L.	"	16	Federico Serón Higuera	L.
"	202	Luis Alamán Artigas	L.	"	17	Simón Monreal Vicente	L.
"	204	Prudencio Núñez Martín	F.L.	"	19	Manuel Conte Gracia	L.
"	205	Juan Miravete García	F.L.	"	20	Manuel Pérez Aloras	L.
"	208	Laureano Pérez Benedí	L.	"	31	Juan Casado Remacha	L.
"	209	Ignacio Moreno Jimeno	L.	"	32	Santiago Medrano Burillo	T.
"	214	Jacinto Gómez Pardos	L.	"	32	Melchor Aznar Ibáñez	L.
"	215	José M.º de Grassa Lozano	F.	"	47	Andrés Minguillón Bernal	F.
"	217	Faustino Barrios Insa	F.	"	50	José Sanz Gracia	F.
"	221	Melchor Guillomía Andol	F.	"	57	Pedro Gómez Jimeno	F.
"	222	Vicente Rivas Ballester	L.	"	58	Santiago Esteban Edo	T.
"	223	Basilio Yus Gracia	F.	"	60	Luis Moliné Aguado	L.
"	225	Francisco Palacios Bastus	F.L.	"	61	Manuel Moniente Valls	L.
"	231	Rafael Lamarque Sánchez	Militar.	"	62	José Arpa Beza	F.
"	240	Victorio Bernaola Ferrer	F.	"	63	Manuel Sánchez Guillén	T.
"	241	Paulino Navarro	L.	"	65	Emilio López Jerez	L.
"	242	José Górriz Larrodé	L.	"	66	Nicolás Insa Castillo	L.
"	258	Juan Puig Villena	L.	"	77	Vicente Bermúdez López	L.
"	261	Manuel Hernando Lara	F.	"	83	Salvador Javierre Gracia	L.
			L.	"	97	Miguel Oliete Lázaro	L.
					99		

Zaragoza.—San Miguel.

PUEBLOS Y NOMBRES		Exención o ex- cepción.....	PUEBLOS Y NOMBRES		Exención o ex- cepción.....		
Núm. del sor- teo.....	Año del alista- miento.....		Núm. del sor- teo.....	Año del alista- miento.....			
1910	100	Mariano Alfonso Blesa	T.	1912	22	Manuel Viñado Peguero	F.
	111	Ricardo Ascaso Cabrero	L.		27	César Margollés Relancio	F.
	119	Pascual Gómez Aguado	L.		29	Raimundo García Laín	F.
	124	José Alvarez Perucho	F.		30	José M. ^o Soteras Barras	F.
	127	Mariano Jimeno Castro	L.		31	Francisco Ruiz Palú	F.
	131	Angel Pérez Sebastián	L.		32	Ricardo Castro Jiménez	L.
	136	Tomás Serrano Pellicena	T.		36	Silvestre Marqués Martínez	L.
	142	Julián Sagarra Español	L.		38	Tomás Lisón Paracuellos	F.
	143	Eugenio Ruiz Miguel	F.		40	Justo Soria García	Preso.
	159	Lorenzo Pablo Latorre	T.		41	Rafael Pina Riberés	L.
	160	Julián Pemón Ferrer	L.		42	Miguel Aya Parrilla	F.
	171	Juan Alabern Puente	L.		43	José López Macipe	F.L.
1911	5	Mariano Alfombra Peralta	F.		44	Mariano Aznar Moreno	F.
	11	José Guillén Gracia	F.		45	Antonio Rodrigo Lacueva	F.L.
	12	Enrique Pérez Monteagudo	L.		59	Jaime Comas Escalona	F.
	17	Angel Forcano Franco	L.		60	Benito Samper Ubeda	F.
	37	Gregorio Hernández Martínez	L.		61	Perpetuo Muniesa	F.
	38	Crescencio Valero Lambea	L.		65	Agustín Pérez Lorén	L.
	39	Agapito Pantión Nieto	L.		75	José Alcalá Faguas	F.
	41	José Andrés Berné	T.		81	Mariano Valenzuela Lázaro	F.
	42	Eutiquio Herrero Medina	L.		90	Pablo Lasarte García	L.
	45	Luis Belío Pallarés	T.		91	Cesáreo González Viñuales	F.
	52	Julián Sardón Carceller	F.		92	Julio Escuder Mir	F.
	54	Mariano Campillos Gabaldón	T.F.		96	Hipólito Pérez Pérez	L.
	55	Urbano Vallespín Fuertes	F.		101	Manuel Sáinz Sáinz	L.
	59	José García Piquer	L.		103	José Sorrosal Gracia	L.
	67	Vicente Zanuy Colldefons	L.		104	Julián Gracia Lahuerta	F.
	70	Mariano Acín Pérez	T.		105	Pedro Ferraz Pérez	L.
	72	Martín Ruiz Martínez	L.		108	Emilio de la Vega Fernández	F.L.
	83	José Gil Sancho	L.		111	Francisco Casabiel López	F.
	87	Venancio Santamaría Baños	L.		115	Luis Eseverro Moriones	F.
	91	Gregorio Jiménez Jimeno	F.L.		116	José Hernández Lafuente	L.
	106	José Andréu Alfonso	L.		125	Silvestre Lisbona Campillo	F.
	113	Pascual Molina Portero	Preso		130	José Lalana Pérez	L.
	124	Joaquín Díez Domínguez	L.		135	Julio López Oliván	F.
	131	Mariano Ruiz Expósito	T.		137	Leonardo Tejedor Lucea	F.
	133	Ramón Mallor Gascón	F.		138	Valero Bellido Turón	F.
	137	Vicente Muniesa Asín	L.		141	José Latorre Blázquez	F.
	139	Santiago Lahoz Bronchales	L.		142	Antonio Ereza Mancho	F.
	146	Antonio Navarro Hernández	L.		152	Mariano Salinas Muñoz	F.
	151	Enrique Nadal Tena	L.		158	Emilio Alfonso Callén	F.
	160	Emilio Lostalé Paracuellos	L.		164	Jesús Alfar Martínez	F.
	165	Raimundo Jaso Lansaque	T.		165	Miguel Pevidal Esteban	F.L.
	166	José Colás Aguilar	L.		169	Antonio Marca Gracia	L.
1912	4	Ramón Mata Aznar	F.		175	Fernando Alfonso Callén	F.
	5	Santiago López Alfonso	F.		176	Manuel Rodríguez Miranda	L.
	13	Francisco Rodríguez Izquierdo	L.		179	Benito Arnas Gracia	L.
	14	Julio Uceda Julián	L.		180	Timoteo Sánchez Sarrias	L.
	15	Fernando Calvo Herrero	F.		181	Luis Ruiz Fanlo	F.
	16	Julián Rodríguez Román	L.		182	Andrés Callao Lanciego	F.L.
	20	Inocencio Vicente Abad	F.		183	Emilio Aranda Rotana	F.
	21	Justo Bergua Pérez	L.		186	Juan Cortina Jarque	L.

N.º	AÑO	LUGAR	NOMBRE	CATEGORÍA	N.º	AÑO	LUGAR	NOMBRE	CATEGORÍA
1861			Juan García		1861			Juan García	
1862			Francisco Rodríguez		1862			Francisco Rodríguez	
1863			Antonio López		1863			Antonio López	
1864			Diego Martínez		1864			Diego Martínez	
1865			Isabel García		1865			Isabel García	
1866			Francisco López		1866			Francisco López	
1867			Antonio Martínez		1867			Antonio Martínez	
1868			Diego Rodríguez		1868			Diego Rodríguez	
1869			Isabel López		1869			Isabel López	
1870			Francisco García		1870			Francisco García	
1871			Antonio Martínez		1871			Antonio Martínez	
1872			Diego Rodríguez		1872			Diego Rodríguez	
1873			Isabel López		1873			Isabel López	
1874			Francisco García		1874			Francisco García	
1875			Antonio Martínez		1875			Antonio Martínez	
1876			Diego Rodríguez		1876			Diego Rodríguez	
1877			Isabel López		1877			Isabel López	
1878			Francisco García		1878			Francisco García	
1879			Antonio Martínez		1879			Antonio Martínez	
1880			Diego Rodríguez		1880			Diego Rodríguez	
1881			Isabel López		1881			Isabel López	
1882			Francisco García		1882			Francisco García	
1883			Antonio Martínez		1883			Antonio Martínez	
1884			Diego Rodríguez		1884			Diego Rodríguez	
1885			Isabel López		1885			Isabel López	
1886			Francisco García		1886			Francisco García	
1887			Antonio Martínez		1887			Antonio Martínez	
1888			Diego Rodríguez		1888			Diego Rodríguez	
1889			Isabel López		1889			Isabel López	
1890			Francisco García		1890			Francisco García	
1891			Antonio Martínez		1891			Antonio Martínez	
1892			Diego Rodríguez		1892			Diego Rodríguez	
1893			Isabel López		1893			Isabel López	
1894			Francisco García		1894			Francisco García	
1895			Antonio Martínez		1895			Antonio Martínez	
1896			Diego Rodríguez		1896			Diego Rodríguez	
1897			Isabel López		1897			Isabel López	
1898			Francisco García		1898			Francisco García	
1899			Antonio Martínez		1899			Antonio Martínez	
1900			Diego Rodríguez		1900			Diego Rodríguez	

IMPRESA DEL...

la pr
de in
ro m
Es
lo pu
aque
las E
evita
Tesor
efecto
Apar
profes
cen la
Par
sición
una n
ción
res se
ción
sin m
la me
quien
por s
jefes
pre lo
(q. D.
1.
nal s
quite
nes q
2.
teos
tos M
eja,
des
den
3.
Cupu
Plaza
nido
ador
4.
eserc
Real
1895
dres
ido
dices
deper
entra
5.
ceplo
se de
nos d
Lo
Y elec
Dio
Mac
estat
nicio

la profesión, estatuyendo que han de servir de intermediario entre el Arquitecto y el obrero manual.

Es por otra parte de absoluta justicia que sólo puedan ostentar el título de Aparejadores aquellos individuos que lo hayan obtenido en las Escuelas oficiales del Estado, con lo cual se evitará además la lesión que los intereses del Tesoro sufren al estar matriculados para los efectos de la contribución industrial, como Aparejadores comprendidos en el cuadro de profesiones del orden civil, individuos que ejercen la de contratistas de obras particulares.

Partiendo del espíritu que informa las disposiciones antes citadas y con el fin de fijar de una manera concreta y terminante las atribuciones de los que a la profesión de Aparejadores se dediquen; evitar en lo sucesivo reclamaciones como las que en diversas ocasiones y sin mermar en lo más mínimo las facultades de la merítisima clase profesional de Arquitectos, quienes por la superioridad de sus estudios y por su supremacía técnica reconocida, serán los jefes naturales, a cuyas órdenes estarán siempre los Aparejadores titulares; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Aparejadores con título profesional son los auxiliares o ayudantes de los Arquitectos, y a sus órdenes ejercerán las funciones que aquéllos les encomienden.

2.º Que en toda obra dirigida por los Arquitectos del Gobierno dependientes de los distintos Ministerios y que por su importancia así lo requiera, existirá el cargo de Aparejador, que estará desempeñado por un titular a las inmediatas órdenes del Arquitecto Director de la obra.

3.º Que se recomienda a los Municipios y Diputaciones provinciales la provisión de las plazas de auxiliares de los Arquitectos en individuos en posesión del título oficial de Aparejadores.

4.º Que en consonancia con todo lo legislado acerca de esta profesión desde que se creó por Real decreto y Reglamento de 20 de agosto de 1865, no podrán ostentar el título de Aparejadores más que aquellos que lo hubiesen obtenido desde esta fecha, con arreglo a las disposiciones vigentes y en los Centros de enseñanza dependientes del Estado donde esos estudios se cursan.

5.º Que para la debida eficacia de los preceptos contenidos en esta soberana disposición, se dé conocimiento de la misma a los Ministros de la Gobernación y de Hacienda.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1912.— El Subsecretario, Reverter.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de los años 1911 y 1912.

Por igual período y a los efectos del art. 146, se hallan expuestas las liquidaciones definitivas del presupuesto de 1912, con sus relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido para 1913, con el fin de oír reclamaciones.

Abanto, 11 de febrero de 1913.— El Alcalde, Miguel Cebrián.

Bisimbre.

D. Roque Torres Navarro, Alcalde constitucional de Bisimbre;

Hago saber: Que formado por la Junta de evaluación el proyecto de repartimiento general sustitutivo del impuesto de consumos para el año de 1913, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dado en Bisimbre, a 10 de febrero de 1913.— El Alcalde, Roque Torres.—P. S. M., Anastasio Martínez.

Bureta.

Formado por la Junta el reparto de guarderío para el año actual, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán interponer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Bureta, 13 de febrero de 1913.— El Alcalde, Pascual Sánchez.

Cariñena.

En el reparto girado por los representantes de los pueblos el día 20 de enero próximo pasado, en segunda convocatoria, para atender a los gastos carcelarios, ha correspondido pagar a cada uno, durante el presente año, las cantidades siguientes:

PUEBLOS	Pesetas.
Luesma	46'32
Aladrén	46'46
Cerveruela	58'04
Mozota	64'91
Vistabella	83'62
Mezalocha	98'98
Tosos	111'63
Codos	123'75
Encinacorba	141'21
Aguilón	146'91
Villanueva del Huerva	166'98
Cosuenda	170'29
Muel	202'52
Longares	202'79
Paniza	222'73
Herrera	275'64
Aguarón	305'81
Cariñena	458'23
Total.....	2.926'86

Se ha tomado como base los habitantes del censo de población de 1910.

Cariñena, 13 de febrero de 1913.— El Alcalde, Mateo Pallarés.—El Secretario, Pablo Baigorri.

SECCION SEXTA

Abanto.

A los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente, se hallarán

El Buste.

Formada la liquidación definitiva del presupuesto de 1912, queda expuesta al público, por ocho días, para oír reclamaciones.

El Buste, 10 de febrero de 1913.—El Alcalde, Pedro Villalba.

Murillo de Gállego.

D. José Gállego Monguilán, Alcalde del Ayuntamiento de Murillo de Gállego;

Hago saber: Que durante el plazo de ocho días se hallará vacante la plaza de Recaudador de los impuestos de esta villa, bajo las bases que se hallan de manifiesto en el pliego de condiciones que obra en esta secretaría.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo ya indicado, y transcurrido, se proveerá.

Murillo de Gállego, 12 de febrero de 1913.—El Alcalde, José Gállego.—El Secretario, Julio Pueyo.

Tauste.

Se halla vacante la plaza de Comadrona titular de esta villa, cuya dotación consiste en 100 pesetas por concepto de titular y los honorarios en el ejercicio de su profesión.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía, acompañando partida de nacimiento, certificado de buena conducta y el título profesional o copia del mismo sin legalizar, así como la partida de nacimiento, hasta el día 25 del actual.

Tauste, 10 de febrero de 1913.—El Alcalde, Joaquín López.

Sos.

Sin perjuicio de la resolución que la Superioridad adopte en la competencia entablada entre este Ayuntamiento y el de Urriés con respecto de la exclusión del alistamiento, del mozo Nicolás Villagóiz Malle, hijo de Dionisio y Bárbara, natural de esta villa, y hallándose comprendido en el alistamiento rectificado e ignorándose su actual paradero, se cita al expresado mozo, a su padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, a los actos de sorteo y clasificación de mozos, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial respectivamente los días 16 del actual y 2 de marzo próximo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio consiguiente.

Sos, 10 de febrero de 1913.—El Alcalde, Máximo Machín.

Villalba.

De conformidad al número 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo, formado para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Macario de San Cristóbal, hijo de padres desconocidos, e ignorando el paradero de éste, se le cita, llama y emplaza para que comparezca a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días 26 del que cursa, 9 y 16 de febrero y 2 de marzo próximos, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villalba, 15 enero 1913.—El Alcalde, Pascual de Francia.—El Secretario, Mariano de Sus.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Calatayud.**

D. Antonio Gutiérrez y Domínguez, Juez de instrucción de Calatayud;

Por el presente, que se expide en méritos de una certificación de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto de una cartera contra José Queralt Víctor, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por este Juzgado e insertas en la *Gaceta de Madrid* del día veintidós de mayo de mil novecientos doce, *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla del día seis de dicho mes y año y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza del día diez y seis de abril de igual año, para la captura del referido procesado José Queralt Víctor.

Dado en Calatayud, a doce de febrero de mil novecientos trece.—Antonio Gutiérrez.—De su orden, Pascual Burillo.

PARTE NO OFICIAL**Los Tranvías de Zaragoza.**

En cumplimiento de los Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 14 del próximo mes de marzo y hora de las once de la mañana, en su domicilio, Montemolin, para el examen, discusión, aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1912.

Tienen derecho de asistencia y podrán ejercerlo todos los accionistas que poseyendo por lo menos diez acciones, acrediten haberlas depositado, cinco días antes del señalado para la Junta, en la caja de la Sociedad o en cualquier otra de los Bancos.

Zaragoza, 14 de febrero de 1913.—Por los Tranvías de Zaragoza: el Director gerente, Virgilio de Escoriaza.

«La Actividad», de Pamplona.

Deseando el Consejo de Administración de la expresada Sociedad de seguros dar facilidades para los pagos y cobros a los tenedores de pólizas, y teniendo en cuenta que Madrid es el centro de España y la población donde existen más medios para realizar las operaciones de todos los órdenes, ha acordado trasladar su domicilio social a la villa y Corte, calle de Colmenares, número 8, donde a partir del 15 del corriente comenzarán los pagos y cobros de cada clase.

Con este motivo, se recuerda a los asegurados cuyas pólizas estén en vigor en la actualidad, que perderán todos sus derechos si no satisfacen sus primas a su vencimiento en el cada nuevo domicilio social.

Pamplona, 6 de febrero de 1913.—Por acuerdo del Consejo de Administración: el Secretario, Pablo Goñi e Ibero.